

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0002/2017
Ciudad de México a 20 de Enero de 2017

ING. EDWIN ROMÁN CRUZ
PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL
REFINERÍA "ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME"
KM. 3 CARRETERA TRANSISTMICA, COLONIA REFINERÍA
MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, 70620, ESTADO DE OAXACA
TELÉFONO: 01 (971) 714 9000 EXTENSIÓN 50312
CORREO: eduin.roman@pemex.com
PRESENTE

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única
Bitácora: 09/LUA0494/09/16

En atención al escrito DGTRI-SDSSISTPA-GPA-474-2016 de fecha 29 de Septiembre de 2016, ingresada a esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, el día 29 de Septiembre de 2016 y turnada para su atención a la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial por medio del cual en su carácter de representante legal del establecimiento **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA "ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME"**, en lo sucesivo el **REGULADO**, tramita Actualización de Licencia Ambiental Única (LAU). Una vez evaluada la información presentada, y

CONSIDERANDO

- I. Que esta **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales** es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la Actualización de Licencia Ambiental Única solicitada por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuestos en los artículos 4 fracción XIX y 29 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que con fecha 04 de Septiembre de 1998, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP), concede la Licencia de Funcionamiento No. **SEMARNAP-020-001/98**.
- III. Que con fecha 27 de Febrero del 2015, la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), expidió la Licencia Ambiental Única No. **LAU-09/01008-2015** mediante Oficio DGGCARETC.715/DRIRETC.-00063, para el establecimiento **PEMEX REFINACIÓN, REFINERÍA "ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME"**

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0002/2017

Ciudad de México a 20 de Enero de 2017

- IV. Que el día 29 de Septiembre de 2016 se recibió en la **AGENCIA**, la solicitud DGTRI-SDSSISTPA-GPA-474-2016 para la Actualización de Licencia Ambiental Única del establecimiento **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA "ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME"**, misma que fue registrada con número de bitácora **09/LUA0494/09/16**.
- V. Que la solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única con bitácora **09/LUA0494/09/16** se tramita por los siguientes motivos: 1. Cambio de razón social; 2. Cambio de proceso el cual consiste en la puesta en operación de las Plantas Desulfuradoras de Gasolina Catalítica (ULSG 1 y ULSG 2) y 3. Corrección de información en la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/01008-2015,
- VI. Que el día 07 de Octubre de 2016 el **REGULADO** ingresó en oficialía de partes de la **AGENCIA** información en alcance a la solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única para el establecimiento **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA "ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME"**, registrada con número de bitácora **09/LUA0494/09/16**.
- VII. Que el día 17 de Octubre de 2016 la **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales** emitió un requerimiento de información adicional mediante el acuerdo de apercibimiento con número de Oficio **ASEA/UGI/DGGPI/0117/2016**.
- VIII. Que el día 21 de Octubre de 2016, le fue notificado al **REGULADO**, el Acuerdo de Apercibimiento con número de Oficio **ASEA/UGI/DGGPI/0117/2016**.
- IX. Que el día 17 de Noviembre de 2016 el **REGULADO** ingresó la información adicional en respuesta al Oficio **ASEA/UGI/DGGPI/0117/2016** referido en los **CONSIDERANDOS VII y VIII** del presente.
- X. Que el día 12 de Diciembre de 2016 el **REGULADO** ingresó información en alcance a la información adicional ingresada el 17 de Noviembre de 2016, referida en el **CONSIDERANDO IX**.
- XI. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos necesarios para el trámite de Actualización de Licencia Ambiental Única, mismos que presentó mediante los documentos referidos en los **CONSIDERANDOS V, VI, IX y X** del presente.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 3° fracción XI, 5° fracción XVIII y 7 fracción II de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 110, 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XIX y 29 fracción XV del Reglamento Interior

Página 2 de 5

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0002/2017
Ciudad de México a 20 de Enero de 2017

de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 6, 16, 17 BIS inciso A) fracciones I, II, IV, V, VI, VIII y IX, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y control de la Contaminación de la Atmósfera y el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Actualización de Licencia Ambiental Única, mediante trámite único, así como la Actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de abril de 1998, esta **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**.

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-09/01008-2015**, gestionada por la empresa **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA "ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME"**, por el cambio de razón social y el cambio de proceso, referidos en el **CONSIDERANDO V**.

SEGUNDO.- Se hace constar que la Licencia Ambiental Única No. **LAU-09/01008-2015**, es válida en todas sus condicionantes para la empresa **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA "ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME"**, y deben cumplirse. En caso de existir nuevamente cambio de razón social, aumento en la producción, cambio de procesos, ampliación de sus instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes respectivas.

TERCERO.- Los equipos de combustión de calentamiento indirecto como son rehervidores y recuperadores de calor existentes en las unidades de proceso del **REGULADO**, así como los equipos listados en la Tabla 5, deberán sujetarse a la NOM-085-SEMARNAT-2011, que establece los niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

Tabla 5. Equipos de combustión sujetos a la NOM-085-SEMARNAT-2011

Unidad de proceso	Equipo de combustión	Capacidad	Tipo de combustible
Primaria # I	Calentador H-01A	975.6 GJ/h	Gas y COPE
	Calentador H-01B	975.6 GJ/h	Gas y COPE
Destilación al Vacío	Calentador H-201A	86.133 GJ/h	Gas y COPE
	Calentador H-201B	86.133 GJ/h	Gas y COPE
Primaria 2	Calentador ABA-1	631 GJ/h	Gas y COPE
	Calentador ABA-2	631 GJ/h	Gas y COPE
Destilación al Vacío II	Calentador VBA-1	291.54 GJ/h	Gas y COPE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0002/2017
Ciudad de México a 20 de Enero de 2017

Tabla 5. Equipos de combustión sujetos a la NOM-085-SEMARNAT-2011

Unidad de proceso	Equipo de combustión	Capacidad	Tipo de combustible
Estabilizadora # 2	Calentador VBA-2	292.54 GJ/h	Gas y COPE
	Calentador ABA-51	51.463 GJ/h	Gas y COPE
Hidrodesulfuradora de Destilados Intermedios U-700 I	Calentador BA-701	44.3 GJ/h	Gas y COPE
	Calentador BA-702	44.8 GJ/h	Gas y COPE
	Calentador BA-801	44.8 GJ/h	Gas y COPE
	Calentador BA-802	44.8 GJ/h	Gas y COPE
Hidrodesulfuradora de Destilados Intermedios U-700 II	Calentador BA-701 II	44.6 GJ/h	Gas y COPE
	Calentador BA-702 II	44.6 GJ/h	Gas y COPE
	Calentador BA-801 II	77.367 GJ/h	Gas y COPE
	Calentador BA-802 II	66.122 GJ/h	Gas y COPE
Hidrodesulfuradora de Gasolina U-400 I	Calentador BA-401 I	44.8 GJ/h	Gas y COPE
	Calentador BA-402 I	35.9 GJ/h	Gas y COPE
	Calentador BA-403 I	32.585 GJ/h	Gas y COPE
Hidrodesulfuradora de Gasolina U-400 II	Calentador BA-401 II	44.8 GJ/h	Gas y COPE
	Calentador BA-402 II	64.3 GJ/h	Gas y COPE
	Calentador BA-403 II	21.1 GJ/h	Gas y COPE
	Calentador BA-404 II	28.135 GJ/h	Gas y COPE
Reformadora de Naftas U-500 I.	Calentador BA-501 I	122 GJ/h	Gas y COPE
	Calentador BA-502 I	17.5 GJ/h	Gas y COPE
Reformadora de Naftas U-500 II	Calentador BA-501 II N/S	576 GJ/h	Gas y COPE
	Calentador BA-502 II	30.3 GJ/h	Gas y COPE
	Calentador BA-503	56.956 GJ/h	Gas y COPE
Catalítica 1	Calentador 2B	288.3 GJ/h	Gas y COPE
Alquilación	Calentador BA-301	166.128 GJ/h	Gas y COPE
Reductora de Viscosidad	Calentador BA-1	53.852 GJ/h	Gas y COPE
	Calentador BA-2	53.852 GJ/h	Gas y COPE
Planta de Fuerza y Servicios Principales	Caldera CB-1	618.2 GJ/h	Gas y COPE
	Caldera CB-2	618.2 GJ/h	Gas y COPE
	Caldera CB-3	618.2 GJ/h	Gas y COPE
	Caldera CB-4	618.2 GJ/h	Gas y COPE
	Caldera CB-5	618.2 GJ/h	Gas y COPE
	Caldera CB-6	618.2 GJ/h	Gas y COPE
	Caldera CB-8	201.87 GJ/h	Gas Natural
ULSG-1	BA-1201	121.6 GJ/h	Gas y COPE
ULSG-2	BA-2201	121.6 GJ/h	Gas y COPE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0002/2017
Ciudad de México a 20 de Enero de 2017

CUARTO.- A los equipos autorizados en la **CONDICIONANTE DÉCIMA SEGUNDA** de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-09/01008-2015**, se incluyen: Quemador Elevado QE-07, API OTE TL-907A, API OTE TL-907B, REGENERADOR FCC1 y REGENERADOR FCC2.

QUINTO.- El **REGULADO**, hasta en tanto no se emitan lineamientos, directrices, criterios u otras disposiciones administrativas de carácter general por parte de esta **AGENCIA**, debe remitir a través de los términos que establezca la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales su Cédula de Operación Anual, con fundamento el artículo quinto transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera. Para tal efecto el Número de Registro Ambiental a emplear por el **REGULADO** es **PTI2007900027**.

SEXTO.- El **REGULADO** debe contar con Programa para la Prevención de Accidentes actualizado, aprobado por la autoridad competente que incluya el total de sus instalaciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

SÉPTIMO.- Notificar al **ING. EDWIN ROMÁN CRUZ**, en su carácter de representante legal del establecimiento **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA "ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME"** el presente acuerdo de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE



M.C. ARTURO MORÁN ROMERO

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión de Procesos Industriales, previa designación mediante Oficio ASEA/UGI/0056/2016, de fecha 12 de abril de 2016, firma el M.C. Arturo Morán Romero, Director de Registro de Entidad Regulada de Gestión de Procesos Industriales".

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.C.P. Ing. Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. Para su conocimiento.
Biol. Ulises Cardona Torres.- Jefe de Unidad de Gestión Industrial. Presente.
Ing. José Luis González González.- Jefe de Unidad de Supervisión Inspección y Vigilancia Industrial.

BITÁCORA: 09/LUA0494/09/16


EHC/CGC/DRA

Página 5 de 5

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

"La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional